

III. OPOSICIONES Y CONCURSOS

III.2. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Resolución de 3 de noviembre de 2021, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador correspondiente al proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, convocado por Resolución de 7 de septiembre de 2021 (BOE, BOCM y BOUC de 15 de septiembre).

Por Resolución de 7 de septiembre de 2021 se nombró el Tribunal Calificador del proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en la Escala de Gestión Universitaria de la Universidad Complutense de Madrid, publicado en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y Boletín Oficial de la Universidad Complutense, de 15 de septiembre de 2021.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le confieren los Estatutos de la Universidad Complutense, **ha acordado:**

- Sustituir a D. José Javier Sánchez González, Presidente Titular del Tribunal Calificador por D. Luís Zuloaga Uría, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.
- Sustituir a D^a. María de las Mercedes García Luengo, Vocal Titular del Tribunal Calificador por D^a. Gloria Conde Ballesteros, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.
- Sustituir a D^a Beatriz Corisco Jiménez, Secretaria Titular del Tribunal Calificador por D^a Elvira Borja Gutiérrez, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.
- Sustituir a D. José Crespo Alía, Presidente Suplente del Tribunal Calificador por D. Víctor Jiménez Vega, perteneciente a la Escala Técnica de Gestión de la UCM.
- Sustituir a D^a. Margarita Barrio Mozo, Vocal Suplente del Tribunal Calificador por D. Juan José Redondo Nistal, perteneciente a la Escala de Gestión Universitaria de la UCM.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo contencioso-Administrativo de Madrid; ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; significándose que, en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, 3 de noviembre de 2021.- EL RECTOR, Joaquín Goyache Goñi.